

13967 BANCO DE ESPAÑA**Billetes de Banco extranjeros**

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 15 al 21 de junio de 1987, salvo aviso en contrario

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	122,05	126,63
Billete pequeño (2)	120,83	126,63
1 dólar canadiense		
1 franco francés	90,98	94,39
1 libra esterlina	20,33	21,09
1 libra irlandesa (3)	203,08	210,69
1 franco suizo	181,98	188,80
100 francos belgas	82,05	85,13
1 marco alemán	326,60	338,84
100 liras italianas	67,92	70,47
1 florín holandés	9,37	9,84
1 corona sueca	60,30	62,56
1 corona danesa	19,47	20,20
1 corona noruega	18,07	18,75
1 marco finlandés	18,36	19,05
100 chelines austriacos	27,95	29,00
100 escudos portugueses (4)	966,50	1.002,74
100 yens japoneses	83,57	87,74
1 dólar australiano	85,27	88,46
100 dracmas griegas	87,81	91,11
	74,40	79,98
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	12,67	13,16
100 francos CFA	40,56	42,14
1 cruzado brasileño (5)	2,03	2,11
1 bolívar	3,73	3,92
100 pesos mejicanos	6,78	7,05
1 rial árabe saudita	31,54	32,77
1 dinar kuwaití	428,67	445,37

- (1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y superiores.
 (2) Aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.
 (3) Queda excluida la compra de billetes de más de 20 libras irlandesas.
 (4) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 3.000 escudos por persona.
 (5) Un cruzado equivale a 1.000 cruzeiros antiguos.

Madrid, 15 de junio de 1987.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

13968 *RESOLUCION de 11 de junio de 1987, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se convoca la concesión de ayudas para la organización de reuniones científicas, congresos, cursos y seminarios con cargo al Fondo Nacional para el Desarrollo de la Investigación Científica y Técnica.*

Ilmo. Sr.: La Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica («Boletín Oficial del Estado» del 18), establece en su disposición adicional segunda, número dos, que desde la entrada en vigor del Plan Nacional, el Fondo Nacional para el Desarrollo de la Investigación Científica y Técnica se destinará a la financiación de los Programas Nacionales a que se refiere la letra a) del artículo 6.2 de la mencionada Ley, así como a la de los Programas Sectoriales

que, conforme a lo previsto en la b) del mismo, correspondan al Ministerio de Educación y Ciencia.

La correcta ejecución de los mencionados Programas de Investigación requiere la existencia de mecanismos adecuados para promover el intercambio de información y la difusión de los conocimientos científicos y tecnológicos. Esta actividad fue asumida en años anteriores por la extinta Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica mediante la convocatoria de solicitudes de subvención de ayudas para la organización de diversas reuniones científicas.

Por la presente Resolución se da continuidad a estas actividades y cumplimiento al mandato legal establecido en la disposición adicional segunda, número uno, convocando la presentación de solicitudes de subvención para ayudas a la organización de reuniones científicas, congresos, cursos y seminarios a ser celebrados en España.

Las condiciones específicas de esta convocatoria aparecen en el anexo I.

Lo que comunico a V. I. para conocimiento de los interesados. Madrid, 11 de junio de 1987.—El Secretario de Estado, Juan M. Rojo.

Ilmo. Sr. Director general de Investigación Científica y Técnica.

ANEXO

Organización de reuniones científicas, congresos, cursos y seminarios en España

1. Objetivos

1.1 Se trata de promover el intercambio de información y la difusión de las ideas y conocimientos científicos más avanzados mediante la concesión de ayudas para contribuir a la organización de reuniones de carácter científico, en especial, congresos, seminarios y cursos monográficos que se celebren o impartan en España.

1.2 En particular, se desea potenciar la asistencia y participación en ellos de becarios y jóvenes investigadores, así como contribuir a la calidad científica y éxito de los encuentros favoreciendo la participación de profesores, investigadores y conferenciantes nacionales y extranjeros de prestigio reconocido.

2. Ambito de aplicación

2.1 La organización de las reuniones científicas, congresos, cursos y seminarios, nacionales o internacionales, objeto de la presente convocatoria recaerá sobre la comunidad científica española, con la colaboración de la internacional, en su caso, y con el soporte de las instituciones con personalidad jurídica propia a las que pertenezcan los organizadores o de otras de la misma naturaleza que actúen subsidiariamente.

2.2 La financiación del evento deberá realizarse mediante cuotas de inscripción de los asistentes y aportaciones de diversas Instituciones o Empresas. A estas contribuciones se añadirán las de las solicitudes presentadas a esta convocatoria que, en virtud de su interés científico u oportunidad, recomiende el Comité de Selección.

2.3 Las cantidades concedidas con cargo a las solicitudes de la presente convocatoria se destinarán preferentemente a la financiación de:

- Cuotas de inscripción de becarios o jóvenes investigadores.
- Gastos de viaje y estancia de Profesores e Investigadores españoles o extranjeros, con la condición de que impartan conferencias o dicten lecciones.

2.4 Se excluyen explícitamente de la convocatoria los gastos sociales asociados al evento.

2.5 Las solicitudes deberán referirse a eventos que se celebren en un plazo máximo de doce meses, desde la fecha de presentación de las mismas.

3. Formalización de las solicitudes

3.1 las solicitudes deberán ser remitidas, por duplicado, al Director general de Investigación Científica y Técnica (calle Serrano, 150. 28006 Madrid), mediante los impresos normalizados número 9 (Reuniones y Congresos) o número 10 (Seminarios y Cursos).

3.2 Los citados impresos normalizados podrán solicitarse a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica (calle Serrano, 150. 28006 Madrid).

3.3 El plazo de presentación de las solicitudes estará abierto hasta el 31 de diciembre de 1987, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».